



Ajuntament de Cubelles

El **e.FACT** es el servicio de factura electrónica de las administraciones públicas catalanas para la recepción de facturas electrónicas (e-facturas) por parte de sus proveedores.

Se basa en un modelo que simplifica las relaciones administración-proveedor en los procesos de facturación y que ofrece la posibilidad de trabajar con las diferentes plataformas de mercado existentes, evitando imposiciones tecnológicas u organizativas a emisores y receptores, garantizando así el principio de neutralidad tecnológica.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en vigor el 15 de enero de 2015, **todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios en la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.**

Se establece la OBLIGACIÓN al uso de factura electrónica y a su presentación por medio del punto general de entrada a:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico Europeo, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de uso de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Esta obligación es para **TODAS LAS FACTURAS DE IMPORTE SUPERIOR A 5.000,00 €** que deberán ser presentadas mediante el Servicio de facturas eFACT de AOC y deberán regirse por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación conteniendo como mínimo los datos especificados más adelante.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 €.

El Ayuntamiento de Cubelles, según modificación de las bases de ejecución del presupuesto aprobada en el Pleno de diciembre de 2014 (expediente 2222/20/14), ha reglamentado el siguiente:

Las facturas de importe igual o inferior 5.000,00 € expedidas por los contratistas NO están OBLIGADAS al trámite telemático (factura electrónica) a EXCEPCIÓN de las correspondientes a:

- Suministros de energía eléctrica.
- Suministros de agua.
- Suministros de gas.
- Servicios de telecomunicaciones.



Ajuntament de Cubelles

Así pues, a pesar de tratarse de los sujetos obligados por ley (Sociedades, UTE's y otros anteriormente detallados) estarán eximidos de la obligación de enviar electrónicamente la factura cuando su importe no supere los 5.000,00 € salvo que se trate de empresas suministradoras o de telefonía, que en todos los casos deberán entregar la factura por medio del punto eFACT.

El resto de empresas a pesar de no estar obligadas a presentar la factura electrónicamente si el importe no supera los € 5.000,00 podrán utilizar dicho acceso cuando así lo deseen, en cualquier caso, si entregan su dirección e-mail, conocerán el estado de trámite de su factura de forma automatizada pues al realizarse los diferentes trámites recibirán el aviso correspondiente.

Se recuerda que las facturas deben contener, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo, los datos siguientes:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo (nombre, NIF, dirección).
- Identificación del contratista (nombre, NIF, dirección fiscal).
- Número y fecha de emisión de la factura.
- Descripción suficiente del suministro, servicio, obra, etc.
- Centro gestor que ha efectuado el encargo.
- Número de la referencia de la operación contable o acuerdo del órgano competente que dispuso el gasto, y que fue comunicado en el momento de la adjudicación. Las facturas que no indiquen estos datos podrán ser devueltas a los interesados (proveedores) para que completen la información a fin de poder imputar debidamente.
- Firma del contratista: imprescindible en el caso de presentación telemática.

Para cualquier duda pueden ponerse en contacto con nosotros en factures@cubelles.org

En la web del Ayuntamiento de Cubelles (www.cubelles.cat) puede encontrar más información (en catalán) sobre la factura electrónica siguiendo el enlace del icono siguiente:

e.FACT

O bien en la **Sede electrónica** que se encuentra en la misma web en el apartado e-fact.

En la web encontrarán el enlace al **buzón de facturas electrónicas** habilitado por la AOC (Consorti d'Administració Oberta): <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=228>

También pueden dirigirse a la plataforma estatal FACE¹: <https://face.gob.es/es/>

LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

¹ A excepción de este enlace el resto són en catalán.